



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-AP-20-005**

**DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ  
ALCALDE DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal I), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

Que, el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

Que, mediante Oficio No. DITM-20-0021 de 04 de enero de 2020, el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad en ese momento el Ing. Álvaro Corral, manifiesta que "el sitio que sería más factible para el funcionamiento del CRV sería el ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja y Av. Julio Cesar Cañar de la parroquia Pishilata, el mismo que cumpliría con todos los requerimientos tanto físicos como técnicos para el CRV"

Que, mediante Oficio No. DCA-20-0029 de 09 de enero de 2020, el Director de Catastros y Avalúos el Arq. Manuel Guzmán solicita a la Coordinación de Expropiaciones que "(...) se continúe con los trámites de expropiación de los terrenos que inicialmente fueron previstos para el CRTV (...)"

Que, mediante Oficio No. DCA-CEXP-20-0077 de 16 de enero de 2020, el Coordinador de Expropiaciones Abg. Alex Arcos Pérez solicita a la Dirección de Planificación y Patrimonio "(...) se genere la necesidad para el anuncio de proyecto por parte de su dependencia, así también se recopile la documentación e informes técnicos que justifique la ejecución del Anuncio de Proyecto del Centro de Retención Vehicular."

Que, mediante Oficio No. DP-20-0106 de 29 de enero de 2020, el Director de Planificación y Patrimonio Arq. Julio Rodríguez solicita a la Máxima Autoridad "(...) la autorización para crear la necesidad y recopilar los documentos e informe técnico que corresponda."

Que, mediante sumilla inserta de la máxima autoridad en Oficio No. DP-20-0106 de 29 de enero de 2020, se procede a recopilar los documentos e informe técnico para este proceso.

Que, mediante Oficio No. DPP-UPP-2020-0188 de 26 de febrero de 2020, se solicita a la Jefatura de Planificación Urbana y Vial, "(...) el trazado vial, sus ejes y predios que sería afectados" de la zona considerada para la reubicación del Centro de Retención Vehicular.

Que, mediante Oficio No. DPP-UPP-2020-0302 de 26 de mayo de 2020, se pone en conocimiento las gestiones que se realizaron y se señala que "el nuevo Centro de Revisión Técnica Vehicular contará con una ubicación diferente a la prevista en el Anuncio de Proyecto, dicho anuncio puede ser dado de baja, por lo que nos permitimos solicitar su autorización para continuar con el proceso correspondiente"

Que, mediante Oficio No. DPP-UPUyV-20-0565 de 3 de julio de 2020, se remite la información solicitada en formato digital a la Unidad de Programas y Proyectos.

Que, mediante Oficio No. DPP-UPP-2020-0513 recibido el 31 de julio de 2020, la Dirección de Planificación y Patrimonio solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos que "(...) se elabore el listado de afectaciones tanto de áreas de terrenos como el de construcciones con su respectivo avalúo catastral (...)" de la zona de intervención, con las siguientes coordenadas.

	COORDENADA X	COORDENADA Y
Pto. 1	765259.9072	9857956.5851
Pto. 2	765206.6542	9857948.2498
Pto. 3	765190.4610	9857943.7753
Pto. 4	765131.6769	9857927.5321
Pto. 5	767168.5289	9857844.0379
Pto. 6	765315.6887	9857842.0674
Pto. 7	765317.1002	9857845.5075

Que, con fecha 11 de agosto de 2020, mediante documento No. DCA-CD-20-272, el Director de Catastros y Avalúos entrega el informe de afectación de predios solicitado; de este se desprenden los siguientes datos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**ALCALDÍA**

<b>LOTE 1</b>	
<b>Propietario:</b>	PEÑA FIALLOS EFRAIN DARIO
<b>Clave Catastral:</b>	0130352023
<b>CIU:</b>	169202
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata
<b>LOTE 2</b>	
<b>Propietario:</b>	NUÑEZ NUÑEZ SEGUNDO ANGEL MARIA
<b>Clave Catastral:</b>	0130352038
<b>CIU:</b>	153806
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata
<b>LOTE 3</b>	
<b>Propietario:</b>	PEÑA LESCANO SECUNDINO
<b>Clave Catastral:</b>	0130352040
<b>CIU:</b>	169290
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata
<b>LOTE 4</b>	
<b>Propietario:</b>	NUÑEZ PEÑA GLADYS CARMELINA
<b>Clave Catastral:</b>	0130352041
<b>CIU:</b>	323007
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata
<b>LOTE 5</b>	
<b>Propietario:</b>	SOLIS ACOSTA WALTER JAVER
<b>Clave Catastral:</b>	0130352043
<b>CIU:</b>	398176
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata
<b>LOTE 6</b>	
<b>Propietario:</b>	CHUSIN ILAQUICHE JULIO
<b>Clave Catastral:</b>	0130352044
<b>CIU:</b>	71209328815
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata
<b>LOTE 7</b>	

ALCALDÍA

<b>Propietario:</b>	PEÑA LESCANO ADRIAN GONZALO
<b>Clave Catastral:</b>	0130352045
<b>CIU:</b>	426426
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata

**LOTE 8**

<b>Propietario:</b>	PEÑA FIALLOS BLANCA BEATRIS
<b>Clave Catastral:</b>	0130352046
<b>CIU:</b>	169196
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata

**LOTE 9**

<b>Propietario:</b>	DESCONOCIDO
<b>Clave Catastral:</b>	0130352078
<b>CIU:</b>	412917
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata

**LOTE 16**

<b>Propietario:</b>	NUÑEZ VARGAS WILLAN DANILO
<b>Clave Catastral:</b>	0130352103
<b>CIU:</b>	154576
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata

**LOTE 17**

<b>Propietario:</b>	ACOSTA NUÑEZ JOSE FRANCISCO
<b>Clave Catastral:</b>	0130373038
<b>CIU:</b>	1855
<b>Ubicación:</b>	Sector Huachi
<b>Parroquia:</b>	Pishilata

NOTA: Los predios con claves catastrales 0130352094, 0130352095, 0130352097, 0130352098, 0130352099, 0130352101, según el informe son de propiedad municipal, observando que son lotes presumiblemente sobrantes por apertura de la Av. Luis Anibal Granja.

En uso de mis atribuciones constantes en el literal 1) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**ALCALDÍA**

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- Objeto.-** Anunciar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR", considerando el contenido de los oficios DPP-20-0744 de fecha 14 de agosto de 2020 y DP-UPP-2020-0889 de fecha 30 de noviembre de 2020, a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

**Artículo 2.- Área de Influencia.-** Cantón Ambato.

**Artículo 3.- Plazo de Inicio. –** Marzo 2021

**Artículo 4.- Publicación.** – Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

**Artículo 5.- Notificaciones.-** Conforme lo dispuesto en el Art. 66 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo la Jefatura de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietarios afectados por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Planificación del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato.

Dada y firmada a los 21 días del mes de diciembre del 2020.

**Cumplase y Notifíquese.**

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Javier Altamirano Sánchez**  
**ALCALDE DE AMBATO**

Elaborado	Abg. Fernando Gutiérrez SERVIDOR PÚBLICO	<i>[Firma]</i>
Revisado	Abg. Alex Arcos JEFE DE EXPROPIACIONES	<i>[Firma]</i>
Aprobado	Abg. Javier Aguinaga PROCURADOR SINDICO	<i>[Firma]</i>

